

**Recurso interpuesto el 16 de mayo de 2007 — Longevity Health Products/OAMI — Celltech Pharma (Cellutrim)****(Asunto T-169/07)**

(2007/C 155/72)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Demandante:* Longevity Health Products Inc. (Nassau, Bahamas) (representante: J.E. Korab, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Celltech Pharma GmbH & Co. KG**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare la admisibilidad del recurso.
- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de 7 de marzo de 2007 y se desestime el recurso de anulación interpuesto por Celltech Pharma GmbH & Co. KG contra la solicitud de marca comunitaria nº 3.979.036.
- Que se condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

**Motivos y principales alegaciones***Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad:* la marca denominativa «Cellutrim» para productos y servicios comprendidos en las clases 3, 5 y 35 (marca comunitaria nº 3.979.036)*Titular de la marca comunitaria:* la demandante*Parte que solicita la nulidad de la marca comunitaria:* Celltech Pharma GmbH & Co. KG*Marca o signo de la solicitante de la nulidad:* la marca denominativa «Cellidrin» para productos comprendidos en la clase 5*Resolución de la División de Anulación:* declaración de nulidad de la marca comunitaria de que se trata para productos comprendidos en la clase 5*Resolución de la Sala de Recurso:* desestimación del recurso*Motivos invocados:* motivación errónea de la Sala de Recurso, porque no existe riesgo de confusión alguno entre las marcas en conflicto.**Recurso interpuesto el 21 de mayo de 2007 — Volkswagen AG/OAMI****(Asunto T-174/07)**

(2007/C 155/73)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Demandante:* Volkswagen AG (Wolfsburg, Alemania) (representante: S. Risthaus, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución dictada el 17 de marzo de 2007 por la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), en el asunto R-1479/2005-1, que fue notificada el 23 de marzo de 2007.
- Que se condene a la Oficina, parte demandada, al pago de las costas del procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones***Marca comunitaria solicitada:* la marca denominativa TDI para los productos y servicios de las clases 4, 7 y 37 (Solicitud nº 842.302)*Resolución del examinador:* Desestimación de la solicitud*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso.*Motivos invocados:*

- Infracción del artículo 62, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 40/94 <sup>(1)</sup> por no haberse observado la resolución citada por la Sala de Recurso el 12 de mayo de 2003 en el asunto R 53/2002-4.
- Infracción del artículo 74, apartado 1, primera frase del Reglamento nº 40/94 en la medida en que la Oficina no procedió debidamente a examinar de oficio los hechos.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 40/94, dado que la Decisión impugnada afirmó que la marca presentada no tenía un carácter distintivo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento (CE) nº 40/94, dado que la Decisión impugnada reconoció que la marca presentada tenía una función descriptiva.
- Infracción del artículo 7, apartado 3 del Reglamento (CE) nº 40/94, en la medida en que la Decisión impugnada afirmó que la marca presentada no había adquirido un carácter distintivo mediante su uso.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 1994, p. 1).